3819

D85

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

1ª 54 81.

Yll.mo Señor.

D.n Baxbolome de Silex Vecino de esta Corte, dueño de la casa n.o dos, de la Manz.a Quinientas y quarenta + en la Calle del Limon A V S Yll.ma dice que con motivo de ser una casa pequeña a la malicia paredes de tierra muy antigua y deteriorada, ha determinado redificarla de nuevo segun el diseño que presenta; por tanto

A V S Yll.ma Suplica se pase las ordenes convenientes al Aparejo mayor y demas personas para la aprobacion del diseño y que se le de el correspondiente permiso para edificar de nuevo, en que Recibira merced. Ma-
drid Veinte y ocho de Junio de mil Setecientos noventa y seis.

B.m de
Bart. Ramon de Silex

Madrid 28 de Junio de 1796.

Informen el Sr. Regor. Comsr. del Quartel, y el Arq.to mayor.

Yll.mo Señor.

Cumpliendo con el anterior Acuerdo de V.S.Y. he visto y

Ayuntamiento de Madrid

reconocido la alineación que deberá observar el Interesado
de esta instancia para la construccion de la fachada que de
nueva planta quiere executar en la Corrion que expresa con
arreglo á lo demostrado en el adjunto Diseño que para el efec-
to presenta firmado del Mro. de obras D.n Carlos del Riego
Rica, quien parece lia de anticuada, y halla, debe situarla S.r
una perfecta linea recta entre guardenia y cinco p.s derecho
-gitud, paralela á la de la otra Casa frontezira y nuevamente
fabricada con el ancho de veinte y dos pies y tres quartos,
resultando por ello conservar el punto de la medianeria
á la parte de abajo, é introduzirse acia la Corrion en el de
la superior quatro dedos, sin que quede perjudicada, y si
compensada por las varias tortuosidades q.e tiene la actual
fachada; no ofreciendoseme reparo alguno acerca de la dizen
-cia solicitada baxo los expresados terminos, y precisas preven
-ciones de que la Construccion se verifique, vaciando, y hacien
-do el Correspond.te Cim.to de buena Mamposteria fundado
en terreno firme, dandole el grueso de tres pies y tres quartos
hta. el enrase de la Calle, á donde dexando los retallos de medio
pie por el exterior, y un quarto de pie por el interior, se ter-
-tará Zocalo de Cantería de dos Hiladas descubiertas, por lo me
-nos, y continuadas á Nivel desde el punto mas elevado de
la Calle, prosiguiendo el resto de altura con buena fabrica

de Albañileria y Arcos de lo mismo, en todos los huecos sin
humbrales ni entramados algunos de Madera (asi y como
sexia conv.te practicar en estas Medianerias) conservando en el
piso baxo el indicado grueso de tres pies, y haciendo en cada uno
de los otros por el interior un guarto de pie de retallo, de suerte,
que en el ultimo, y á recibir el Alero, resulte con el de dos pies
y medio; coronandola con aquel ala alturra de treinta y siete
pies por la parte mas elevada, para que queden con doze pies
de luz los dos Cuer.pos baxo, y Cráh. y onze el segundo; haciendole
de Madera labrada á sacrino, y compuesto de Modillon.s propor-
-cionados, Solera, tocadura, y Corona, puesto en el Canalon de hoja
de lata bien afianzado, q.e recoja y vierta las Aguas del Cubierto,
ayuda Boquillas, Caballetes, y Redobl.on se recibirán y asegurán
-ran con Fero igualm.te q.e las Bovedillas, situando estas segun
-dere dentro del grueso de la Pared, sin Antepecho alg.o bolado; no
excediendose con el Mueblo de las Rejas en el piso baxo de dos á tres
dedos, y el de los Balcon.s media vara en el Cráh. y pie y quarto
en el segundo; sin poner Batiente ó Celosia bolado en las Calles
-tas, ni otro embarazo á el transito publico; dexando por ultimo
-mo revocado el exterior decentemente baxo de un propio y re-
-gular Cim.to de construccion; y poniendo Losas de piedra Berroque
-ña solida, y de buen grano, de tres pies de ancho por medio
grueso, sin humbrera de Cueva en toda la extension de la fa-
-cha; debiendo dar aviso á V.S.Y. el Interesado luego que este

Ayuntamiento de Madrid

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

sentado el Local de Canrexia, á fin de que reciva mandado reconozer, segundo aviso, enbiandose la nueva Construccion á media altura dela total, y tercexo quando vaya á los remates, para q.e practicandose igual exp.a diligs. conste haberse cumplido y observado lo determinado en el particular, con responsabilid.d de reponer y arreglar quanto ai no estubiese. Es lo que puedo informar en el asunto. Madrid 21 de Julio de 1796.

Juan de Villanueva

Madrid 22 de Julio de 1796
Enterado.

Concedese licencia q.e a la execucion de esta obra con arreglo á los informes antecedentes y lo demas que dispone prevenido y mandado anteriormente sobre esta particular.

Yltmo. Sor

Nos remetemos ofrece reparo en q.e viendo el agrado de V.S.Y. se conceda la licencia q.e solicita, en los terminos q.e expresa el Arq.to m.or en su anterior Informe.

Madrid 21 de Julio de 1796.

Pedro de Sanguas

fha. en 23.

Para despachos de oficio quatro meses

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

1.59-81 (2)

Dn. Juan de San Maxtan y Salcedo Escno. del Rey Nuestro señor del Colegio, Policia y hoy Reales y Municipales de esta Villa de Madrid, oficial segundo de la Secretaria del Ayuntamiento, Decano y del Estado noble de ella =

Doy fee: que estando hoy dia de la fha. en la casa señalada con el numero doy, de la manzana quinientos quarenta en la calle del Limon perteneciente segun parece á Dn. Bartolome de Lley. El Sr. Dn. Pedro Sanguas, Cavallero Regidor del Ayuntamiento de esta misma Villa y Comisario con aprobacion de S.M. del Barrio titulado Santo Domingo; Dn. Mariano de Cavallos, Teniente Cornisd.or gral. de Policia; D. Juan de Villanueva Arquitecto mayor de S.M. y de esta referida Villa y su Tierra; y D. Marcos del Riego Peca, tambien Arquitecto en esta forte, por quien se halla firmado el Diseño de la nueva obra que se intenta construir en dha Posesion y cuya direccion parece ha de correr de su cuenta: Mando su Señoria al referido Villanueva, midiese y alinease la fachada q.e debia darse á aquella de forma q.e quedase arreglada de Policia, y á la Real Resolucion de Su Magestad (que Dios guarde) en cuanto á habitar en esta Corte, en consequencia, por ante mi el Infrascripto asi lo practico tomando los apuntes, advertencias y medidas q.e le parecieron oportunas, las quales resultaron del Informe y declaracion q.e tiene q.e dar á continuacion del acordado de Madrid puesto á la solicitud de la parte, y S.S. previno al citado Maestro Director no principiase la obra en el interin q.e no se observen las correspondientes licencias del Ayuntam.to de esta misma Villa, y consiguiendo, mientras dure aquella, no ha de dexar en la calle Frente cascote, ni escombro q.e embaracen el transito publico antes bien todos los lavados limpia y barrida

lo que [illegible] ofrezco cumplir, como tambien el Responder de la seguridad de la obra y caso que por qualquier motivo se descomponga con el Dueño dar parte inmediatamte al Señor Corregidor para q.e provea lo q.e tenga por mas conveniente; en cuyos terms. se pondrá el sello de este acto y operacion que á mandado de Su Señoria, y para q.e obre los efectos conducentes lo pongo y firmo en el sello q.e sigue en Madrid primero de Julio de mil setecientos noventa y seis=

D.n Juan de Villanueva y Silvero

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Y.M.o S.or

D.n Bartolome de Vilar vecino de esta Corte, y Dueño de la casa n.o 2 Manzana 540 en esta calle de Jacometrezo que se está construyendo de nueva planta; á V.S.Y.ma hace presente se halla el segundo piso de esta obra, y en disposicion de poderse Revocar por el Maestro mayor, ó su Teniente segun se le previene en esta licencia p.a su construccion: por tanto:

V.S.Y.ma la mandará Revocar con la mayor brevedad, ó Proveerá lo mas conveniente. Madrid 7 de Mayo de 1797.

B.me Juan de Villanueva

Mad.d 8 de Mayo de 1797.

Dese Aug.o

Informe el Arq.o mayor

1-54-81
(31)

Y.mo S.r

Cumpliendo con el anterior Acuerdo de V.S.Y. he visto, y reconocido el Casco de Fachada ya elevada en la Posesion á que se contrae esta solicitud; y mediante allarse construi-

Ayuntamiento de Madrid

da con arreglo á la licencia que para el efecto V.S.Y. ha concedido, no se me ofrece reparo alguno acerca de la continuación en ella bajo puntual observancia de todo lo demas que previene, y manda la citada licencia: Y es lo que por ahora puedo informar á V.S.Y. acerca del particular:

Madrid 17. de Mayo de 1797

Juaco de Villanueva

C.a del Limo. Alta

4

1797.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Ilt.mo Señor

Señor.

D.n Barn.e de Soles Dueño de la casa n.o 2 de la Manzana 540 en la calle de Leones: cumpliendo con la licencia q.e p.r V.S.Ilt.ma se le concedió con fha de 3 de Julio de este p.o a la nueva construccion de dha casa, estando ya concluido el Zocalo de Cantería, lo pasa tiempo á V.S.Ilt.ma p.a q.e se mande reconocer con la mr.r brevedad á fin de q.e dispuesta segun esta fabrica siempre que se halle aprobado, mediante lo abanzado del tiempo p.r entrar en invierno trabajar en Pizarra en paise favor. Madrid y Sept.e 6 de 1796

Barn.e de Soles

Madrid 7 de Sep.re de 1796.

Como Arq.to

Informe el Arq.to mayor D.n Juan de Villanueva

En cumplimiento del anterior Acuerdo de V.S.Y. he visto, y reconocido el Zocalo de Cantheria ya sentado para la nue-

Ayuntamiento de Madrid

-da construccion de Fachada en la Porcion que expresa-
el Interesado de esta Instancia, y allo estar puesto, y colo-
-cado con arreglo à la dicencia que para el efecto V.S.Y. tiene
concedida; bajo de cuio supuesto no se me ofrece reparo alguno
acerca de la continuacion en ella con puntual observancia
De todo lo demas que incluie, y previene la citada dicencia:
Siendo esto lo que puedo informar à V.S.Y. en el particu-
-lar: Madrid 21 de Sept.re de 1796

Juan de Villanueva

Ayuntamiento de Madrid

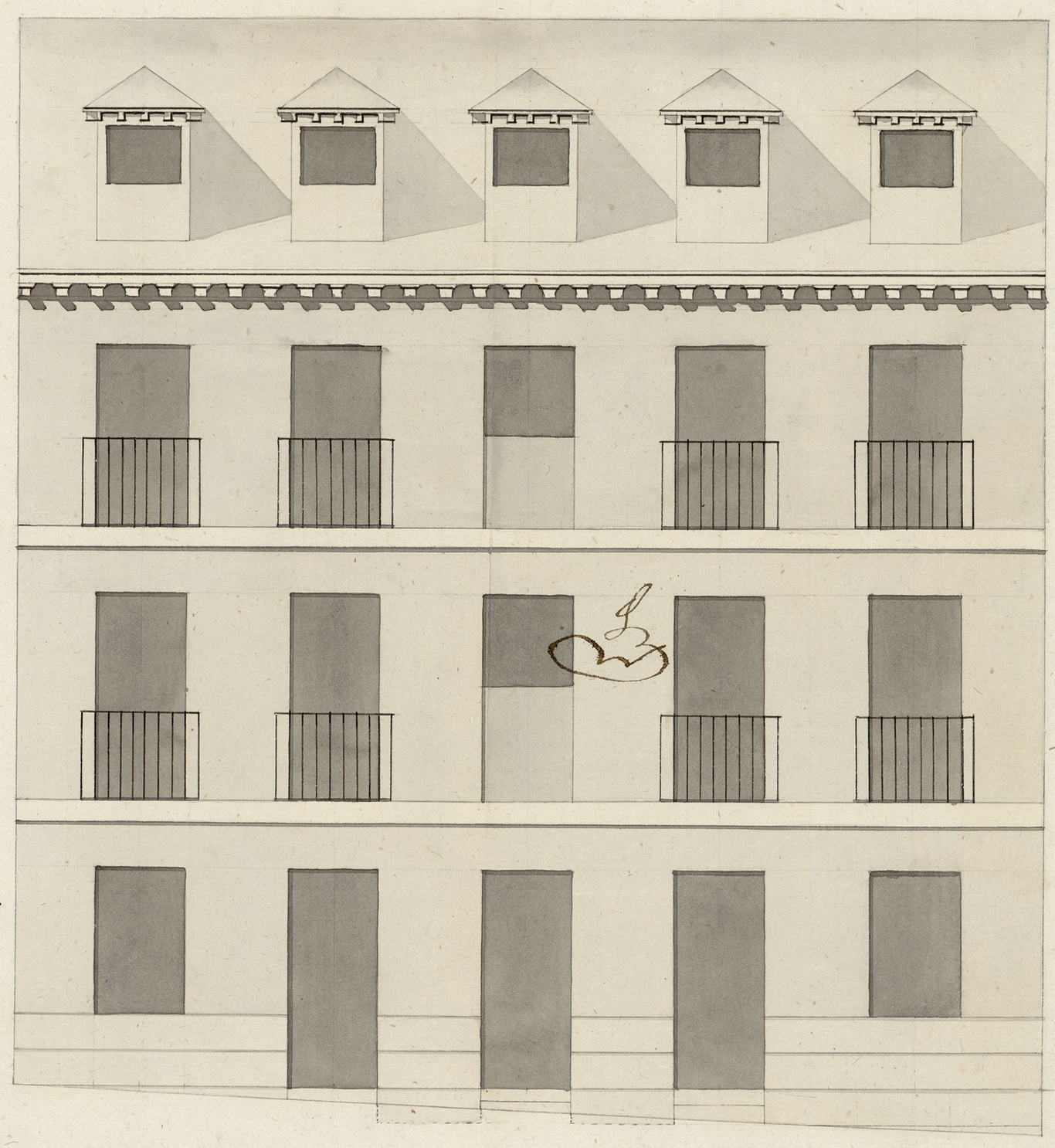

Y Informado à Madrid
en 9 de Julio de 1796

Villanueva

Carlos del=
Riego Pica

Ayuntamiento de Madrid

1-54-84

(4)

Ayuntamiento de Madrid